

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00184-00

Se niega la petición de ordenar la corrección de la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria del embargo aquí decretado dado que el mismo fue inscrito en debida forma, obsérvese que el miso recae solo sobre el derecho del ejecutado Juan David Trujillo Segura como efectivamente fu inscrito (anotación 10 del folio de matrícula inmobiliaria N. 50S-40680803.

Acreditado como se encuentra el registro del embargo decretado sobre la cuota parte del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. 50S-40680803 que aparece como de copropiedad del ejecutado Juan David Trujillo Segura, se decreta el secuestro de su cuota parte.

Para la práctica de las diligencias de secuestro se comisiona al señor alcalde menor de la zona respectiva (inciso 3, artículo 38 del C.G.P.), librese el despacho comisorio con los insertos del caso. Haciéndole saber al comisionado que cuenta con la facultad de designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia. Se fijan como honorarios provisionales \$300.000.00 y deberá observar lo previsto en el artículo 595, núm. 5 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea8e273739d9942c36b30f9096e23f6e0df360d9794d5d50b74aedb1d3c7797**

Documento generado en 29/11/2023 06:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>